



Resoluciones COE Cantonal Loja

02 de abril de 2021

El COE Cantonal, mediante sesión extraordinaria virtual del 02 de abril del 2021, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió:

- Acatar lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°1282, emitido por la Presidencia de la República y las disposiciones del COE Nacional.
- Las medidas iniciales rigen desde el 2 de abril hasta las 23h59 del 9 de abril del 2021.
- Toque de queda de 20h00 a 05h00.
- Prohibir las reuniones sociales y familiares que no pertenezcan al mismo círculo familiar.
- Prohibir la venta y consumo de bebidas alcohólicas de lunes a jueves a partir de las 18h00; y, viernes, sábado y domingo, se prohíbe la venta y consumo durante todo el día.
- Restringir el horario de giros de negocios desde las 19h00 hasta las 05h00, excepto farmacias y centros médicos.
- Suspender la jornada laboral presencial en el sector público desde el 5 al 9 de abril, se implementará el teletrabajo.
- El servicio de delivery podrá desarrollarse únicamente para medicina y alimentos, sin restricción de horarios.
- Suspender las actividades en gimnasios, centros de entrenamiento físico, canchas deportivas, cines, teatros y parques mientras dure el estado de excepción.
- Prohibir apertura de bares, discotecas, centros de tolerancia y afines.
- Mantener la prohibición de eventos públicos masivos y concentraciones religiosas que generen aglomeraciones.
- Suspender las clases presenciales de los pilotajes autorizados previamente.
- Mantener el aforo al 50% en centros comerciales y en restaurantes.
- Se podrán realizar velorios con un aforo del 30% y en estricto apego a protocolos de bioseguridad.
- El Ministerio de Gobierno a través de intendencias y gobernaciones realizará los controles requeridos para evitar la especulación de precios de insumos médicos y alimentos.
- Los vehículos con placa PAR no podrán circular los días: Lunes, miércoles y viernes; e, IMPAR, no circularán los días: Martes, jueves y sábado. El 4 de abril no circularán los vehículos con placa PAR.
- El transporte público y comercial puede circular fuera del horario de toque de queda, los viajes que tengan horario extendido, pueden circular sin restricción de horario hasta llegar a su lugar de destino.
- Las medidas de restricción de circulación de personas, no se aplicara para personas que requieran movilizarse y pertenezcan a sectores de: salud, Seguridad Pública, Sectores estratégicos, Servicios de emergencia vial, Sector Exportador, Prestación de servicios, Provisión de alimentos y bebidas, Provisión de Medicinas,



Municipio de Loja

COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOJA

Industrias y comercio relacionados a la crianza y cuidado de animales, Cuerpo Diplomático, Personas particulares en caso de emergencia debidamente comprobada, Sector Financiero, Funcionarios del CNE, Abogados y funcionarios de la Función Judicial, Funcionarios de la Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, Fiscalía General del Estado, Procuraduría General del estado, Personas que tienen agendadas sus citas para vacunación debidamente comprobado..

- La contravención a las disposiciones emitidas será sancionada con el artículo 282 del COIP, en referencia con el incumplimiento de orden legítima de autoridad competente

Lo certifica para los fines pertinentes,

Ing. Gonzalo Rojas

SECRETARIO DEL COE CANTONAL LOJA